CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-678-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cuatro de octubre del año dos mil catorce.- Las Diez y dieciséis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Dirección General de Servicios Aduaneros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, de referencia **IN-021-011-2012**, efectuada en la Delegación de Aduana Zona Franca Saratoga, sobre evaluación de control interno y revisión de las operaciones aduaneras, correspondiente al período de enero a diciembre de 2011, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Informática que se examina señala como objetivo General el siguiente: Comprobar sí en la delegación de Aduana Zona Franca Saratoga, está aplicando y ejecutando las Normas, Políticas, Procedimientos y Disposiciones establecidas, en lo que corresponde a los Procedimientos de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República**.** Y Los objetivos específicos consisten en: **A)** Determinar el cumplimiento y suficiencia del control interno vigente de la Delegación de Aduana Saratoga; **B)** Confirmar la razonabilidad de la recepción, manejo guarda y despacho de las mercancías, en la delegación de Aduana, que esté sujeto a esta modalidad; **C)** Verificar las operaciones

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

aduaneras desarrolladas en la Delegación de aduana Saratoga (compromisos, declaraciones Aduaneras y complementarias; **D)** Identificar a los funcionarios y/o empleados responsables de los hallazgos de auditoría, en caso de que los hubiere.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; **4)** Se determinaron once (11) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** No se entregan en tiempo y forma los Libros de Caja; **2)** Existen diferencias entre los montos de los Estados de Cuentas de Bancos en comparación con los Libros de Caja (Ingresos); **3)** Existen viáticos pagados dos veces y reportados erróneamente con la misma fecha; **4)** El Fondo de Custodia es tramitado hasta un mes después de haber realizado el trabajo los inspectores de Zona Franca Saratoga; **5)** Incumplimiento de la circular Técnica 008/2006, sobre el pago del servicio prestado a las Empresas de Zona Franca; **6)** En la Delegación de Aduana existen dieciséis (16) piezas de Camisas (incautadas) que no se ha notificado la multa administrativa; **7)** Las diferencias de coeficientes de producción son justificadas con una carta enviada al delegado de Aduana; **8)** Se emitió notificación de adeudo y después se dio de baja; **9)** El Contador de la Delegación de Aduana tiene asignado el Fondo de Custodia; **10)** Inconsistencias en los reportes electrónicos sobre las declaraciones reflejadas en el SIDUNEA WORD y 11) Cuando el reloj y salidas del personal está dañado no se lleva ningún tipo de control.-**POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil doce, de referencia **IN-021-011-2012,** efectuada en la Delegación de Aduana Zona Franca Saratoga, sobre evaluación de control interno y revisión de las operaciones aduaneras, correspondiente al período de enero a diciembre de 2011, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Aduaneros del Ministerio de Hacienda y Crédito

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Público; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Nueve(899) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-